

Santiago, 30 de enero de 2025

CARTA DE ADVERTENCIA

Exportadora Los Fiordos Limitada

| | |
|-----------------------------|---|
| Establecimiento | Piscicultura Pargua |
| Programa de Monitoreo (RPM) | Res. Ex. SMA N° 1753, de fecha 02.09.2020 |
| Períodos de Evaluación | De enero de 2022 a diciembre de 2023 |

MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 90/2000), CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO Tome LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO.

EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL

EN CASO DE CONSTARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3º, letra u) de la LOSMA, esta Superintendencia remite la presente Carta de Advertencia, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:



ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD DE LAS PERSONAS:

- **SUPERACIONES:** No se cuenta con antecedentes debido a que son de entidad baja por su magnitud, persistencia y recurrencia.
- **INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS:** No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.



| | OBLIGACIÓN | ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL | CUMPLE |
|-------------|--|--|--------|
| INFORMAR | <p>Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.</p> | <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p> | Sí |
| FRECUENCIA | <p>Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.</p> | <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p> | Sí |
| PARÁMETROS | <p>Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.</p> | <p>NO CUMPLE El establecimiento no reporta parámetros en los siguientes períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arsénico = 2023: mayo - Cianuro = 2023: mayo - Cromo Hexavalente = 2023: mayo - Estaño = 2023: mayo - Fluoruro = 2023: mayo - Hidrocarburos Totales = 2023: mayo - Hidrocarburos Volátiles = 2023: mayo - Mercurio = 2023: mayo - Molibdeno = 2023: mayo - Níquel = 2023: mayo - Plomo = 2023: mayo - SAAM = 2023: mayo - Selenio = 2023: mayo - Sulfuro = 2023: mayo | NO |
| REMUESTREOS | <p>Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.</p> | <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p> | Sí |
| SUPERACIÓN | <p>No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.</p> | <p>CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado</p> | Sí |



SI EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL USTED CUMPLE CON SU PROGRAMA DE MONITOREO Y NO SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES, EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA EVITARÁ MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA.

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección de fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: requerimientosriles@sma.gob.cl.

Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DRF/ALV

NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A
CAROL.FERNANDOIS@AQUACHILE.COM.

